

CONVENIO CON NÚMERO DE FOLIO: CE09/220/CONV61/2023

Convenio de colaboración en materia de Prácticas Profesionales, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica representado por el C. JOSÉ ANTONIO LEYVA CASTREJÓN, en su carácter de director del plantel ALVARO OBREGON I, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONALEP", y por la otra, OPERADORA HOTELERA IAB, S.A. a la que en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", representada por el (la) C. LEON ALEJANDRO CORNEJO BURCIAGA, en su carácter de representante legal; y a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL CONALEP"**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicadas en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica, telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración, y construcción.
3. Comparece en éste acto representado por el LIC. JOSÉ ANTONIO LEYVA CASTREJÓN, en su carácter de Director del Plantel ÁLVARO OBREGÓN I del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quién cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Lic. Manuel de Jesus Espino Barrientos, de fecha 16 de febrero 2023, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (Dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendida en forma alguna; Del mismo modo y bajo protesta de decir no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que le impida la celebración del presente suscribir el acto jurídico consensual.





4. Que requieren de áreas de trabajo para que sus alumnos realicen sus prácticas profesionales, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, por lo que resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
5. Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148
6. y su domicilio convencional en Prolongación Avenida 5 de Mayo número 615 colonia Lomas de Tarango, Delegación Política Álvaro Obregón, código postal 01620.
7. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229-BK4.

II. DECLARA "LA EMPRESA"

1. Que acredita su legal existencia mediante escritura pública No. 19,352 libro número 498 folio número 120620091251 fecha 20 junio del 2012, otorgada ante la fe del Lic Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 de la Ciudad de México, inscrita en el inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número OIH120627PD2
2. Que su representante el C. León Alejandro Cornejo Burciaga, cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el poder notarias número 1311, descrito en la cláusula que antecede, lo cual acredita mediante escritura pública No. 49,967, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con la credencial de elector con clave CRBRLN78122003H801, expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que se incorpora al presente instrumento.
3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnica y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de estos contratos y que dentro de su **objetivo** comprende: Prestación de Servicios Hoteleros
4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en: Paseo de los tamarindos 98 Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos CDMX, c.p. 05120
5. Que señala como su domicilio legal en: Paseo de los tamarindos 98 Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos CDMX, c.p. 05120



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad para suscribir el presente Convenio de colaboración y conocen su alcance y efectos, manifestando su conformidad en someterse al mismo al tenor de las siguientes:
2. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
3. Que manifiestan y reconocen expresamente que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" para establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" a fin de brindar las facilidades necesarias para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" realicen sus Prácticas Profesionales en las carreras de Profesional Técnico Bachiller Hospitalidad Turística, Refrigeración y Climatización, Escenotecnia, Electromecánica Industrial.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Proporcionar las instalaciones necesarias de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" cumplan sus prácticas profesionales de acuerdo a su perfil académico, a la carrera que estudian y conforme a los requisitos que le solicite "EL CONALEP" para acreditar sus prácticas profesionales.
2. Solicitar a "EL CONALEP", el número de estudiantes que requiere y los perfiles académicos que necesita, para que "EL CONALEP" le informe a su comunidad estudiantil y en caso de que exista algún estudiante que desee realizar sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA", realizando los trámites necesarios para ello y exhibiendo su respectiva solicitud ante "LA EMPRESA" con el propósito de que con esta se pueda iniciar el proceso de aceptación del alumno o egresado para que realice sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".
3. Asignar al alumno el horario y el lugar que "LA EMPRESA" considere conveniente de acuerdo a las necesidades de sus áreas y funciones y que estén acordes a la profesión del alumno y sin que interfiera con su horario escolar.
4. "LA EMPRESA" se encuentra facultada para negar la admisión de alumnos, cuando no existan lugares adecuados, de acuerdo al perfil del estudiante, para que realicen sus prácticas profesionales o cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses.





- 5 "LA EMPRESA" asignará un lugar específico al alumno para la realización de sus prácticas profesionales, sin que exista facultad alguna para el estudiante de concurrir fuera de los días y horas señalados por "LA EMPRESA" para realización de sus prácticas profesionales.
- 6 Determinar de acuerdo a la disponibilidad del horario del alumno, el horario y calendario a que se sujetará la realización de las prácticas profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- 7 Permitir el acceso a los alumnos y egresados registrados por "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de sus prácticas profesionales, siempre y cuando hayan sido aceptados.
- 8 Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus prácticas profesionales.
- 9 Mantener en todo momento a una persona responsable que supervise al alumno y/o egresado durante la prestación de sus prácticas profesionales.
- 10 Evitar contratar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.
- 11 Expedir cartas de aceptación, carta de terminación y dos informes bimestrales, donde contengan una breve descripción de las actividades realizadas, el cual deberá estar firmado y sellado por el responsable del área donde el alumno o egresado está realizando sus prácticas profesionales y que se incorporen al programa objeto del presente Convenio y hayan concluido cuatro meses ó 360 (TRESCIENTAS SESENTA) horas efectivas de prácticas profesionales, lo anterior de conformidad con el Título Tercero, Capítulo IV del acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP.
- 12 Entregar a cada uno de los alumnos que realicen sus prácticas profesionales un apoyo como ayuda de transporte.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

Para la ejecución del objeto de este Convenio "EL CONALEP", a través de su Director del Plantel Álvaro Obregón I se compromete a:

1. Proporcionar a "LA EMPRESA" un listado de las carreras que se imparten en el plantel Álvaro Obregón I de "EL CONALEP".
2. Proponer a los alumno y egresados de "EL CONALEP" de las carreras profesionales técnicas descritas en la cláusula primera previa solicitud de "LA EMPRESA" para que se incorporen a las prácticas profesionales materia del presente instrumento.
3. Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, por lo que "EL CONALEP" tomará las medidas y precauciones necesarias contractuales o de cualquier otra naturaleza, para prevenir que sus alumnos, empleados y/o dependientes y, en general, su persona no divulgue, copie y/o transmita dicha información a terceros, en violación a lo establecido en este inciso.
4. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de conducta y seguridad establecidas por "LA EMPRESA"





CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "LA EMPRESA".

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitado por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA". En consecuencia y derivado de lo anterior "LA EMPRESA" manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "LA EMPRESA", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "LA EMPRESA", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

"LAS PARTES" convienen que los prestadores de prácticas profesionales observarán en todo momento las disposiciones administrativas y la normatividad general a que están sujetas las actividades de "LA EMPRESA", así como las instrucciones de su supervisor director, y las otorgadas por el personal de "LA EMPRESA" que se orienten a evitar una falta u omisión que altere el orden jurídico aplicable.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente Convenio de "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encontraban pendientes de ejecución.

SÉPTIMA.-

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA.-

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.





“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no está relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito en su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

NOVENA.-

Para el cumplimiento de las obligaciones, “LAS PARTES” designan como sus representantes y enlaces correspondientes a:

Por “LA EMPRESA” el C. **León Alejandro Cornejo Burciaga**, en su carácter de representante legal, quien se identifica con credencial de elector número IDMEX 139251167

Por “EL CONALEP” la C. **LILIANA JIMENEZ MARTINEZ**, Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación, quien se identifica con credencial de elector número IDMEX1728272782.

DÉCIMA.-

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente Convenio debido por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES” o en su caso revisaran el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.-

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “LAS PARTES” sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros o de cualquier índole, para alcanzar los objetivos materiales del presente instrumento.





- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas por éste instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos civiles y demás legislación aplicable, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y efectos legales, se firma por cuadruplicado, al margen de todas sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de México, a los 16 días de mayo del 2023, quedando 2 ejemplares en poder de "EL CONALEP" y dos en poder de "LA EMPRESA".

"EL CONALEP"

"LA EMPRESA"

C. JOSÉ ANTONIO LEYVA CASTREJÓN
DIRECTOR DEL PLANTEL

C.C.P. LEÓN ALEJANDRO CORNEJO BURCIAGA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C. LILIANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
JEFA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

C. TANIA RUBIO ORTIZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración firmado entre el "CONALEP" y la persona moral denominada "OPERADORA HOTELERA IAB, S.A.", el día 29 de Junio del 2023, con el número de folio de identificación CE09/220/CONV61/2023.

